CODIGO DE ETICA DE LA SOCIEDAD AMERICANA DE INGENIEROS CIVILES (ASCE 1976)

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Los ingenieros mantienen y mejoran la integridad, el honor y la dignidad de su profesión:

1.—Utilizando sus conocimientos y aptitudes para aumentar el bienestar de la humanidad.

2.—Siendo honestos e imparciales y sirviendo con fidelidad a la sociedad.

3.—Esforzándose para aumentar la competencia y el prestigio de la profesión.

4.—Prestando apoyo a las asociaciones profesionales y técnicas correspondientes.

CANONES Y NORMAS

1.—**La seguridad, la salud y el bienestar de la sociedad deberán ser el objetivo principal de los ingenieros en el desarrollo de sus obligaciones profesionales.**

a) Deberán ser conscientes de que las vidas, la seguridad, la salud y el bienestar de las personas dependen, en parte, de los dictámenes, decisiones y prácticas ingenieriles.

b) Deberán aprobar o sancionar solamente aquellos documentos de cálculo, revisados o preparados por ellos mismos, que se consideren importantes para la salud pública y bienestar social y que se ajusten a las normas de ingeniería aceptadas.

c) Cuando aprecien que se dan circunstancias en que pueden resultar perjudicadas la seguridad, la salud y el bienestar de las personas, deberán informar a sus clientes o empleadores.

d) Los ingenieros que tengan motivos para creer que otra persona o firma puedan violar alguna de las disposiciones del Canon 1, deberán informar de ello a las autoridades pertinentes por escrito y habrán de cooperar con las mismas en el suministro de cualquier información o asistencia suplementaria.

e) Deben buscar oportunidades para prestar servicios positivos en obras y asuntos civiles relacionados con la mejora de la seguridad, la salud y el bienestar de sus comunidades.

f) Deben comprometerse en la mejora del medio ambiente para elevar la calidad de vida.

2.—**Los ingenieros sólo deberán actuar en áreas de su competencia.**

a) Sólo deberán actuar cuando estén cualificados por la formación o experiencia en el campo técnico de ingeniería correspondiente.

b) Pueden aceptar un trabajo que requiera formación o experiencia fuera de sus propios campos de competencia, a condición de que sus servicios estén restringidos a aquellas fases del proyecto para las que se encuentren cualificados. Todas las demás fases del proyecto corresponderán a los asociados, consultores o empleados cualificados.

c) No deberán poner su firma o sello en cualquier documento o plano que trate de materias en las que carezcan de competencia en virtud de su formación o experiencia, o en aquellos que no hayan sido revisados o preparados bajo su control.

3.—**Los informes públicos que emitan los ingenieros deberán ser objetivos y veraces.**

a) Deben hacer lo posible por difundir públicamente los conocimientos de ingeniería, oponiéndose a la difusión de informes inciertos, desleales o exagerados que puedan equivocar a la opinión pública.

b) Los ingenieros deberán ser objetivos y veraces en sus informes profesionales, declaraciones o testimonios, incluyendo en los mismos toda la información relevante y pertinente.

c) Cuando presten servicios como asesores expertos, deberán expresar su dictamen profesional sólo cuando éste se fundamente en un conocimiento adecuado de los hechos.

d) No deberán emitir dictámenes, juicios críticos o argumentos que estén inspirados o sufragados por partes interesadas, a no ser que así lo hagan constar.

e) Los ingenieros deberán ser modestos al explicar sus trabajos y méritos, evitando cualquier acto que tienda a promocionar sus propios intereses a expensas de la integridad, el honor y la dignidad de la profesión.

4.—**Los ingenieros deberán actuar en asuntos profesionales para cada empleador o cliente, como fiduciarios o agentes de confianza, y habrán de evitar conflictos de intereses.**

a) Deberán evitar los conflictos de intereses con sus empleadores o clientes, informando puntualmente a éstos de cualquier asociación, interés o circunstancia mercantil que pudiera influir sobre su elección o sobre la calidad de sus servicios.

b) No deberán aceptar compensación económica de más de una parte por sus servicios sobre un mismo proyecto, a no ser que haya otro acuerdo explícito entre las partes interesadas.

c) En el desarrollo de trabajos bajo su responsabilidad, no deberán solicitar ni aceptar, directa o indirectamente, gratificaciones de contratistas, sus agentes u otros.

d) Los ingenieros al servicio público que actúen como miembros, asesores o empleados de un organismo oficial, no deberán participar en la práctica de la ingeniería pública o privada.

e) Deberán avisar a sus empleadores o clientes cuando, como consecuencia de sus estudios, crean que un proyecto no proporcionará resultados satisfactorios.

f) No deberán utilizar la información confidencial a la que tengan acceso en el curso de sus actuaciones como un medio de obtener beneficio personal, si esto es desfavorable a los intereses de sus clientes, empleadores o de la sociedad.

g) Los ingenieros no deberán aceptar un empleo profesional fuera de su interés o trabajo normal, sin el conocimiento de sus empleadores.

© Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)
http://informesdelaconstruccion.revistas.csic.es

h) En la práctica privada de la profesión, los ingenieros no deberán revisar el trabajo de otros ingenieros para el mismo cliente, salvo con el conocimiento de los mismos, a no ser que se hayan liquidado las asignaciones o acuerdos contractuales para dicho trabajo. Sin embargo, los ingenieros en empleos oficiales, industriales o educativos están autorizados a revisar y evaluar el trabajo de otros ingenieros, si esto forma parte de sus obligaciones.

5.—**Los ingenieros deberán asentar su reputación profesional sobre sus propios méritos y no compitiendo deslealmente con otros.**

a) No deberán dar, solicitar ni recibir, directa o indirectamente, cualquier comisión u otro tipo de compensaciones con el fin de conseguir trabajo, pero podrán obtener puestos de trabajo asalariados a través de agencias de empleo.

b) Deben negociar sus contratos de servicios profesionales basándose en su cualificación y competencia demostradas para la clase de servicio profesional requerido.

c) No deberán obtener, ofrecerse, ni aceptar trabajos sobre los que haya existido algún tipo de concurso o selección legales en favor de otros profesionales. Podrán hacerlo cuando se tengan pruebas evidentes de que la selección, contratación o acuerdos sobre los mismos han terminado y así se les notifique por escrito.

d) No deberán requerir, proponer ni aceptar comisiones profesionales de forma eventual, y en circunstancias en las que puedan verse comprometidas sus opiniones profesionales.

e) No deberán falsificar ni permitir la tergiversación de su curriculum o calificaciones académicas y profesionales.

f) Los ingenieros deberán otorgar el adecuado crédito al trabajo de ingeniería de quienes sean acreedores al mismo y habrán de reconocer los derechos de propiedad de otros. Siempre que sea posible, deberán nombrar a la persona o personas responsables de cálculos, invenciones, informes escritos u otras realizaciones.

g) Pueden dar publicidad a sus servicios profesionales sin utilizar expresiones engañosas, exageradas o que, en algún modo, atenten contra la dignidad de la profesión. A título de ejemplo, pueden citarse:

— Tarjetas de presentación profesional en publicaciones reconocidas y de prestigio, así como listas en escalafones o directorios publicados por organizaciones responsables, a condición de que dichas tarjetas o listas sean homogéneas en tamaño y contenido y figuren en una sección de la publicación normalmente dedicada a tales anuncios profesionales.

— Folletos que describan, sobre la base de hechos reales, la experiencia, medios, personal y capacidad para prestar servicios, con tal de que no sean engañosos con respecto a la participación del ingeniero en los proyectos descritos.

— Publicidad visual en publicaciones profesionales y comerciales reconocidas y de prestigio, siempre que esté basada en hechos reales, no contenga expresiones laudatorias y no sea engañosa con respecto a magnificar la participación del ingeniero en los proyectos descritos.

— Relación de los nombres de los ingenieros o del nombre de la firma e indicación de la clase de trabajo realizado en proyectos para los que prestan servicios.

— Preparación o revisión de artículos descriptivos para su publicación en revistas técnicas. Dichos artículos deberán exponer exclusivamente la participación directa en el proyecto descrito

— Autorización para la inclusión de sus nombres en anuncios comerciales, tales como los que puedan ser publicados por contratistas, proveedores de materiales, etc., siempre que se limiten a citar la participación del ingeniero en el proyecto descrito.

h) Los ingenieros no deberán enjuiciar maliciosa o falsamente, de forma directa o indirecta, la reputación profesional, práctica y obras de otro ingeniero, ni criticar indiscriminadamente los trabajos de otros.

i) No deberán utilizar equipos, o artículos de laboratorio y de oficina, de sus empleadores para trabajos fuera de la empresa, sin el consentimiento de éstos.

6.—**Los ingenieros deberán actuar de manera que contribuyan a mejorar el honor, la integridad y la dignidad de su profesión.**

a) No deberán actuar conscientemente de forma despectiva con respecto al honor, la integridad o la dignidad de la profesión, ni implicarse en actividades profesionales o comerciales de naturaleza fraudulenta, deshonesta o poco ética.

7.—**Los ingenieros deberán continuar su formación a lo largo de su carrera profesional y habrán de proporcionar oportunidades para el desarrollo profesional de los ingenieros que de ellos dependan.**

a) Deben mantenerse al corriente en sus campos especializados, desarrollando actividades profesionales, participando en cursos de formación continua, leyendo bibliografía técnica y asistiendo a reuniones y seminarios profesionales.

b) Deben estimular la formación profesional de sus empleados técnicos.

c) Deben facilitar a sus empleados técnicos la asistencia y presentación de informes en reuniones de sociedades técnicas y profesionales.

d) Deben fomentar las buenas relaciones entre empleadores y empleados con respecto a las condiciones de trabajo, categorías profesionales, márgenes salariales, beneficios marginales, etcétera.

© Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)
http://informesdelaconstruccion.revistas.csic.es